

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 377

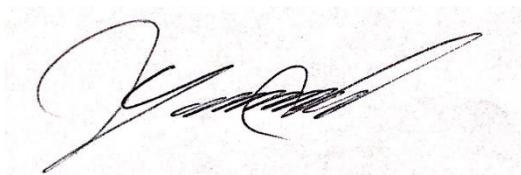
Fijación de Cuota de Alimentos Definitiva

La Comisaría de Familia de Chapinero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Código de la Infancia y Adolescencia remite copia del ACTA DE FIJACIÓN PROVISIONAL DE ALIMENTOS A FAVOR DE LOS NIÑOS [REDACTED]

llevada a cabo el 2 de junio de 2020, mediante la cual se señaló cuota provisional de alimentos para los citados menores, hijos de MARÍA SINDE VELANDIA CAÑÓN Y JAVIER GONZÁLEZ MUÑOZ a efectos que se continúe con el proceso de ALIMENTOS, a fin de señalar la cuota definitiva. Acorde con lo anterior el juzgado dispone:

1. Admitir las presentes diligencias como demanda de FIJACIÓN DEFINITIVA DE CUOTA ALIMENTARIA.
2. Notifíquese esta providencia a JAVIER GONZÁLEZ MUÑOZ y a MARÍA SINDE VELANDIA CAÑÓN, en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a quienes se les correrá traslado por el término de 10 días para que ejerza su derecho de defensa.
3. Notificar al Defensor de Familia asignado al juzgado a quien se tiene como parte en este asunto.

NOTIFÍQUESE,



**GILMA RONCANCIO CORTÉS**  
Juez

y. r. m.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N.º 069 DE HOY 28/09/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
SECRETARIO**